

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO (COCYTED), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO”, POR CONDUCTO DE LA DRA. JULIANA MORALES CASTRO, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ GUERRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN, EN ADELANTE “DIRECTOR ADMINISTRATIVO” Y POR OTRA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, A QUIÉN EL LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SUJETO DE APOYO”, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN ADELANTE “RESPONSABLE ADMINISTRATIVO” Y LA DRA. EDNA MADAI MÉNDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO, EN ADELANTE “RESPONSABLE TÉCNICO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 16 de marzo de 2016, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución número INE/CG97/2016 que establece: “Se instruye al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango que en términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta resolución, sean destinados al Organismo Estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables”.
2. Esta resolución fue notificada al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCYTED) por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC) mediante el oficio IEPC/16/1077 con fecha de 6 de mayo de 2016.
3. Que, con fecha del 24 de junio de 2020, mediante el oficio número SSD/DGSP/31/2020, la Dirección General de Los Servicios de Salud de Durango, solicitó al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCYTED), el apoyo con recursos extraordinarios, para fortalecer la capacidad de atención a pacientes diagnosticados con enfermedad COVID-19, que permitan la adquisición de equipamiento y reactivos de implementación de intervenciones seguras y eficientes en el manejo terapéutico, lo cual permitirá generar protocolos para la atención de pacientes mediante el uso terapéutico de plasma de donadores convalecientes por COVID-19.
4. Que en cumplimiento al oficio No. **COEPA/473/2020**, signado por la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Para estatales, ante la imposibilidad de programación de reuniones ordinarias de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango (COCYTED), el pasado 30 de junio del año en curso, se autorizó la aportación económica de la cantidad total de

\$1,220,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), designada para el desarrollo del proyecto denominado **“Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”.**

5. Lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 30 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 17 de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2020, y 60 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, 2°, 4° fracción III, y 2 fracción II del reglamento interior de la Secretaria de Finanzas de Administración del Gobierno del Estado de Durango, así como los artículos primero y segundo fracción I del Decreto por el que se crea la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestatales.

DECLARACIONES

I. “EL CONSEJO” a través de su representante legal:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- I.2.- Que el “**EL CONSEJO**” tiene entre sus funciones impulsar la vinculación de la investigación en humanidades, científica y tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, con la atención de las demandas estatales y el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, en los ámbitos municipal, estatal y regional; así como impulsar y gestionar el financiamiento de proyectos de infraestructura, de formación de recursos humanos y emprendedores, de vinculación, de investigación científica y de desarrollo tecnológico e innovación, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día 26 de octubre de 2006.
- I.3.- Que está facultado como lo prevé su Ley, para administrar los recursos financieros que le proporcione el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración para el sostenimiento del “**EL CONSEJO**”, así como los recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento de acuerdo con la Ley que lo rige.
- I.4.- Que su representante legal, la **Dra. Juliana Morales Castro**, quien ocupa el cargo de Directora General, derivado del nombramiento de fecha 05 de enero de 2018 que a su favor otorgó el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, cuenta con facultades suficientes para representar y administrar al Consejo, en los términos y condiciones de este Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley que lo rige.
- I.5.- Tiene establecido su domicilio legal en: Blvd. Guadiana 123, Fracc. Los Remedios, CP 34100, de la ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos de este convenio.

II. EI “SUJETO DE APOYO” a través de su representante legal:

- I.1.- Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado.
- I.2.- Que de conformidad con el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, “Servicios de Salud de Durango”, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 25 del Estado de Durango, el 26 de septiembre de 1996.
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, dicho Organismo Público Descentralizado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal.
- I.4.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, fracción XXIII, párrafo 2, la Secretaría de Salud como dependencia del Gobierno Estatal se coordinará y coadyuvará con el Organismo Público Descentralizado especializado en la materia, denominado Servicios de Salud de Durango, a fin de operar los Servicios de Salud y mejorar la cobertura de estos, en beneficio de la población del Estado, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- I.5.- El Organismo Público Descentralizado tiene como objeto prestar Servicios de Salud a población abierta en el Estado de Durango en cumplimiento a las Leyes General y Estatal de Salud y a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y esta Entidad Federativa el 20 de agosto de 1996.
- I.6.- En el artículo 9º del Decreto de Creación de la entidad paraestatal que se viene refiriendo se establece que el Director General de este ente público será nombrado por el titular del Ejecutivo Estatal y que dicho nombramiento recaerá en la persona de quien sea nombrado Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Durango.
- I.7.- Que con fecha 11 de julio del 2018, el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, otorgó nombramiento al **Dr. Sergio González Romero**, como Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango. Así mismo, de conformidad con el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en su artículo 10, fracción XII, así como los artículos 18 y 19 fracción XV de su Reglamento Interior, el Doctor Sergio González Romero, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.
- I.8.- Que, con fecha de 16 de Julio del 2018, el Dr. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **C.P. RUTH MARÍA VÁZQUEZ BARRAZA**, como Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango.

- I.9.- Que, con fecha del 15 de mayo de 2020, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, otorgó nombramiento a la **DRA. EDNA MADAI MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, como Subdirectora de Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango.
- I.10.- Que por conducto del “Responsable Técnico” y del “Responsable Administrativo”, designados para la ejecución y administración del “PROYECTO”, dará cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones establecidas en el presente convenio y en los lineamientos correspondientes.
- I.11.- Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Paloma No. 225 Nte, Código Postal 34000, Zona Centro, Teléfonos (618) 1 37 34 24 y 1 37 74 90, con Registro Federal de Causantes (RFC) SSD960927CR4.

III.- Declaran “LAS PARTES”, que:

- III.1.- Que están interesadas en celebrar el presente Convenio, que permite mejorar las condiciones de salud en la población Duranguense.
- III.2.- Que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en canalizar los recursos asignados por el “EL CONSEJO” en favor de “SUJETO DE APOYO”, para la realización del “PROYECTO”, denominado “Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, en este momento, plenamente asumida por “SUJETO DE APOYO”.

SEGUNDA: “EL CONSEJO”, en cumplimiento al oficio No. **COEPA/473/2020**, de fecha 30 de junio del año en curso, signado por la Coordinación General de Normatividad, Registro y Seguimiento de Entidades Paraestales, ante la imposibilidad de programación de Reuniones Ordinarias de la H. Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Durango, canalizará a el “SUJETO DE APOYO”, la cantidad total de **\$1,220,200.00** (un millón doscientos veinte mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, conforme al desglose financiero desarrollado en las etapas planteadas en el “PROYECTO”, que debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo 1**.

TERCERA: El **"SUJETO DE APOYO"**, se obliga a desarrollar el **"PROYECTO"** de conformidad con el alcance y cronograma establecido en el **Anexo 2**, que forma parte integral del presente instrumento. Así mismo se obliga a entregar al usuario y a **"EL CONSEJO"**, los productos y resultados comprometidos en el tiempo, alcance y mediante los mecanismos de transferencia establecidos en dicho anexo.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de **"LAS PARTES"**. En el caso de autorización de alguna extensión del tiempo de ejecución del **"PROYECTO"**, ésta se hará por escrito, pasando a ser parte integral del Convenio.

CUARTA: El **"SUJETO DE APOYO"** se obliga a aplicar la totalidad de los recursos que se designen al **"PROYECTO"**, durante su vigencia de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, así mismo se obliga a ofrecer y mantener las garantías durante la vigencia del convenio, que en su caso le sean requeridas por **"EL CONSEJO"**.

QUINTA: **"EL CONSEJO"**, por conducto del **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, canalizará los recursos aprobados a el **"SUJETO DE APOYO"**, a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman en su conjunto el plan general del **"PROYECTO"**, en los términos y montos establecidos en el Anexo 1.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá presentar un comprobante que cumpla con los requisitos fiscales vigentes, por el monto autorizado para cada una de las ministraciones que se le otorguen.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **"PROYECTO"**; el **"SUJETO DE APOYO"** presentará los informes de avance en los formatos establecidos, a efecto de que previa evaluación favorable de los informes, se realice la ministración correspondiente a la etapa final del **"PROYECTO"**.

Los informes de avance deberán contener los resultados y entregables comprometidos para esa etapa, así como la comprobación de la aplicación de los recursos canalizados, incluyendo la conciliación con la cuenta bancaria correspondiente.

SEXTA: Al término del **"PROYECTO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá entregar a **"EL CONSEJO"**, el informe final, técnico y financiero, con el alcance y tiempos establecidos en el Anexo 2 del presente instrumento. Los informes técnico y financiero, deberán ser entregados en los formatos que **"EL CONSEJO"** tiene establecidos para ello y presentados con toda la información que sustente dichos informes

La recepción de los informes de avances y final, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA: **"EL CONSEJO"** se reserva el derecho de suspender o cancelar el **"PROYECTO"** y en consecuencia de rescindir el presente Convenio, cuando no se realice con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del **"PROYECTO"** o no sean atendidas las observaciones o requerimientos emitidos a través de **"EL CONSEJO"** o del **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**.

OCTAVA: **"EL CONSEJO"**, por conducto de un grupo de expertos con el aval del Consejo Consultivo, con el apoyo de las instancias que considere convenientes, podrá en cualquier

momento realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a el **"SUJETO DE APOYO"**, el cual queda expresamente obligado a brindar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El **"SUJETO DE APOYO"** deberá de guardar toda aquella información técnica y financiera que se genere, para realizar futuras evaluaciones sobre el **"PROYECTO"**, durante un periodo de cinco años posteriores a la conclusión de la vigencia del presente Convenio.

NOVENA: El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la **Dra. Edna Madaí Méndez Hernández**, Subdirectora de Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango, como **"Responsable Técnico"** del **"PROYECTO"**, quien será el enlace con **"EL CONSEJO"** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **"PROYECTO"**, presentar los informes de avance y final en tiempo y forma e implementar los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los compromisos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia mayor de tres meses, o definitiva del **"RESPONSABLE TÉCNICO"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar a un sustituto y solicitar en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a que este se ausente, la autorización de **"EL CONSEJO"**, adjuntando la información curricular que soporte su capacidad para coordinar el **"PROYECTO"**. **"EL CONSEJO"**, notificará al **"SUJETO DE APOYO"** la aceptación o no del sustituto en un periodo que no exceda de 20 días hábiles.

El **"SUJETO DE APOYO"** designa a la **C.P. Ruth María Vázquez Barraza**, Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Durango, como **"Responsable Administrativo"** del **"PROYECTO"**, quien auxiliará al **"Responsable Técnico"**, en su función de enlace ante **"EL CONSEJO"** y tendrá como obligación directa el manejo y correcta aplicación de los recursos del apoyo económico canalizado a el **"SUJETO DE APOYO"**, así como los asuntos contables y administrativos del **"PROYECTO"**.

En caso de ausencia temporal o definitiva del **"Responsable Administrativo"**, el **"SUJETO DE APOYO"** deberá designar a un sustituto, notificando de ello a **"EL CONSEJO"**, en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a que éste se ausente.

DÉCIMA: El **"SUJETO DE APOYO"**, dispone para la canalización de los recursos correspondientes a las etapas del **"PROYECTO"**, una cuenta bancaria preferentemente productiva, exclusiva para el manejo de los recursos del proyecto y mancomunada entre el **"Responsable Administrativo"** y el **"Responsable Técnico"**, con cuenta **No. 65508165807** del Banco Santander, CLABE Interbancaria, **014190655081658078** sucursal 3762, Plaza Durango 1001 Dirección Constitución Sur No. 312 Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

El **"SUJETO DE APOYO"** es responsable de la correcta comprobación de los recursos, así como de la verificación de la autenticidad y cumplimiento de requisitos fiscales vigentes de los documentos comprobatorios que reciba como resultado del ejercicio del gasto autorizado por **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA PRIMERA: “LAS PARTES”, convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del **“PROYECTO”**, será propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que **“EL CONSEJO”** no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito a **“EL CONSEJO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente a **“EL CONSEJO”**.

“LAS PARTES” se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del **“PROYECTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá la vigencia necesaria para la ejecución cierre y conclusión del **“PROYECTO”** de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2. La fecha de inicio de la vigencia del proyecto será aquella en que el **“SUJETO DE APOYO”** reciba la primera ministración y la fecha de término de vigencia del proyecto, será la fecha establecida en dicho Anexo.

La vigencia del Convenio de Asignación de Recursos, iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá su vigencia en la fecha de emisión del Acta de Conclusión, de Cierre o de Terminación Anticipada del **“PROYECTO”**, autorizada por **“EL CONSEJO”**, subsistiendo las obligaciones descritas en la cláusula Octava.

DÉCIMA TERCERA: El **“SUJETO DE APOYO”**, se obliga a informar oportunamente a **“EL CONSEJO”**, sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del **“PROYECTO”**, a fin de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá explicitar esta eventualidad y justificar la inconveniencia de continuar con el proyecto.

Se considerará que existe inconveniencia en continuar el **“PROYECTO”**, cuando por situaciones extraordinarias no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

“EL CONSEJO”, notificará a el **“SUJETO DE APOYO”**, la aceptación de la terminación anticipada de **“PROYECTO”**, así como el tiempo para que haga la entrega de un informe técnico y financiero y los productos generados a la fecha, así como la devolución de los recursos no ejercidos.

DÉCIMA CUARTA: **“EL CONSEJO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, o bien en el caso que el problema o necesidad que dio origen a la demanda a juicio del usuario, haya sido resuelto, mismas que deberá justificar en el escrito que para tal efecto se dirija a el **“SUJETO DE APOYO”** debiendo acordar las condiciones para proceder a la terminación anticipada del **“PROYECTO”**.

DÉCIMA QUINTA: “EL CONSEJO” rescindirá el presente convenio y en consecuencia suspenderá definitivamente la canalización de recursos al “SUJETO DE APOYO”, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan.

- a) Aplique los recursos canalizados por “EL CONSEJO” con finalidades distintas a la realización directa del “PROYECTO”.
- b) No atienda las observaciones o requerimientos emitidas o solicitados por “EL CONSEJO”.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el “PROYECTO”.
- d) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el “PROYECTO” cuando le sea expresamente requerido por “EL CONSEJO”.
- e) Proporcione información falsa.

Cuando el “DIRECTOR ADMINISTRATIVO” ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, deberá solicitar a el “SUJETO DE APOYO”, reembolsar la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en el plazo señalado, a partir de recepción de la notificación. Se tomará en cuenta este incumplimiento para la participación futura de el “SUJETO DE APOYO” en los programas de “EL CONSEJO”.

DÉCIMA SEXTA: En los casos de incumplimiento por parte del “SUJETO DE APOYO”, a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, que no caigan en los supuestos de la cláusula anterior, “EL CONSEJO” en función de su gravedad, podrá suspender o cancelar definitivamente el apoyo, debiendo notificar de ello a el “SUJETO DE APOYO”.

En caso de una suspensión, “EL CONSEJO” notificará de ello a el “SUJETO DE APOYO”, solicitando la atención del incumplimiento. A partir de la fecha de recibida la notificación, el “SUJETO DE APOYO” no podrá ejercer recursos de “EL CONSEJO” hasta en tanto no solvente dicho incumplimiento y le sea notificado por escrito, que puede continuar con la aplicación del recurso autorizado. De no ser solventado en tiempo y forma el causal de la suspensión, se podrá proceder a la cancelación del “PROYECTO”.

En caso de cancelación del “PROYECTO”, “EL CONSEJO” notificará a el “SUJETO DE APOYO” de esta situación, solicitará la entrega del informe técnico y financiero, y en función de la gravedad del incumplimiento y/o a su falta de atención, se podrá solicitar la devolución parcial o total de recurso que “EL CONSEJO” canalizó a el “SUJETO DE APOYO”, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para su participación y obtención futura de apoyos de los programas de “EL CONSEJO”, particularmente en las propuestas en las que participen los responsables directos del incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: Al término del “PROYECTO” o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el “SUJETO DE APOYO” reembolsará al “EL CONSEJO” el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al “PROYECTO”, así como los productos financieros que, en su caso, se hayan generado.

DÉCIMA OCTAVA: “EL CONSEJO”, dará por terminado el Convenio de Asignación de Recursos, liberando al “SUJETO DE APOYO” de sus obligaciones y compromisos

contraídos, una vez que los productos y resultados del **"PROYECTO"** hayan sido entregados y el informe final, técnico y financiero, haya sido dictaminado favorablemente por **"EL CONSEJO"** y se entregue por conducto del **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, a través del Acta de Conclusión correspondiente. Esto procederá siempre y cuando se hayan generado la totalidad de los productos o resultados comprometidos y la entrega de estos y del informe final se haya dado en el tiempo establecido en el Convenio:

En el caso de haber incurrido en alguna desviación relacionada con el tiempo de entrega o con el alcance de los entregables y siempre que haya sido subsanada y/o está debidamente justificada, y por lo tanto se tenga un dictamen favorable del informe final, técnico y financiero, se procederá al **"cierre técnico y financiero"** del **"PROYECTO"**, el **"DIRECTOR ADMINISTRATIVO"**, entregará el Acta de Cierre a el **"SUJETO DE APOYO"** con lo cual se libera de las obligaciones y compromisos contraídos con el **"EL CONSEJO"**, subsistiendo solo aquellos relacionados con el acceso a la información y con la atención a las auditorías que los Órganos de Fiscalización realicen con posterioridad.

DÉCIMA NOVENA: El **"SUJETO DE APOYO"** se compromete a proporcionar la información del **"PROYECTO"** requerida, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA: **"EL CONSEJO"** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **"SUJETO DE APOYO"** llegase a ocupar para la realización del **"PROYECTO"**. En consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **"PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa del **"SUJETO DE APOYO"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"EL CONSEJO"**, como patrón sustituto, ni tampoco al **"SUJETO DE APOYO"** como intermediario, por lo que **"EL CONSEJO"**, no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA: En términos de Código Civil vigente para el Estado de Durango, **"LAS PARTES"** acuerdan que su voluntad expresa para aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio, se manifiesta a través de la firma de cada una de ellas, de manera que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso de este Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del **"PROYECTO"**.

VIGÉSIMA TERCERA: Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA: Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no queden expresamente previstos en sus cláusulas, ni en sus anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA QUINTA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos,

y que no se resuelva de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, éstas se someterán a las Leyes estatales vigentes y Tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por triplicado el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., día 20 de julio del 2020, conservando un ejemplar cada una de ellas.

POR “EL CONSEJO”

POR EL “SUJETO DE APOYO”



DRA. JULIANA MORALES CASTRO
Directora General del Consejo de Ciencia
y Tecnología del Estado de Durango



DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO
Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango



**C.P. CÉSAR ERNESTO MARTÍNEZ
GUERRERO**
Director de Administración y Planeación
del Consejo De Ciencia y Tecnología del
Estado de Durango



C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA
Directora Administrativa de los Servicios
de Salud de Durango



**DRA. EDNA MADAÍ MÉNDEZ
HERNÁNDEZ,**
Subdirectora de Investigación en Salud de
los Servicios de Salud de Durango

**ANEXO 1
DESGLOSE FINANCIERO**

“PROYECTO” “Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”.

A. AUTORIZADO POR EL PROGRAMA.

1. GASTO CORRIENTE

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Pasajes y Viáticos	-	-
03 Servicios Externos	-	-
04 Gastos de Operación	-	-
05 Materiales de Consumo	\$429,200	\$429,200
Total Gasto Corriente	\$429,200	\$429,200
Reactivos para realizar las siguientes determinaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Prueba de anticuerpos Anti SARS-CoV 2, IgG por cromatografía - Determinación de anticuerpos anti- IgG e IgM al SARS-Cov-2, por EIA - Determinación de títulos de anticuerpos neutralizantes Anti SARS-COV 2 - Panel de citoquinas Inflamatorias y factores de crecimiento - Kit desechable para plasma para uso en Sistema de Seguridad Transfusional Mirasol Illuminator 		

2. GASTO DE INVERSIÓN

Concepto	Etapa 1	TOTAL
01 Equipo de laboratorio	\$791,000	\$791,000
04 Herramienta y accesorios	-	-
Total Gasto Inversión	\$791,000	\$791,000
- Sistema de Seguridad Transfusional Mirasol Illuminator (TERUMOBCT)		

Total Gasto Corriente + Gasto de Inversión	\$1,220,200	\$1,220,200
---	-------------	-------------


DRA. EDNA MADAI MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 Responsable Técnico


C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA
 Responsable Administrativo

C. DESGLOSE DEL GASTO DE INVERSIÓN (INFORMATIVO)

“PROYECTO” “Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”.

Equipo Principal	Especificación	Cantidad	Costo unitario estimado	Total Estimado
Sistema de Seguridad Transfusional	Modelo Mirasol Illuminator Marca TERUMOBCT	1	\$791,000	\$791,000
TOTAL			\$791,000	\$791,000

**DRA. EDNA MADAI MÉNDEZ
HERNÁNDEZ**
Responsable Técnico

**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ
BARRAZA**
Responsable Administrativo

ANEXO 2

COMPROMISOS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

A. COMPROMISOS DEL PROYECTO

“PROYECTO” “Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”.

1. Vigencia del Proyecto

Tiempo ejecución:	5 meses
Fecha de inicio	01 de agosto de 2020
Fecha de término	31 de diciembre de 2020
Fecha límite entrega informe final	31 de enero de 2021

2. Objetivo General

Evaluar la eficacia y seguridad de la administración de plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada).

3. Objetivos Específicos

1. Reclutar donadores convalecientes por Covid-19 a quienes se les realizará proceso de plasmaféresis para obtención de plasma
2. Realizar la cuantificación de los títulos de anticuerpos neutralizantes contra el virus SARS-Cov-2 en el plasma de los donadores
3. Evaluar la eficacia y seguridad de la administración de plasma de donadores convalecientes por Covid-19, al administrarlo en pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada).

4. Productos entregables

Producto (Resultado)	Especificación (Descripción)	Etapas
1) Pacientes tratados	Se otorgará tratamiento con plasma convaleciente a pacientes atendidos con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada).	1
2) Inactivación de patógenos en plasma	Se llevará a cabo el procedimiento de inactivación de patógenos en plasmas de donadores convalecientes por Covid-19	1
3) Determinaciones de anticuerpos Anti SARS-CoV 2, IgG por cromatografía	Se obtendrán los resultados de la prueba de anticuerpos Anti SARS-CoV 2, IgG por cromatografía en receptores	1
4) Determinación de anticuerpos anti- IgG e IgM al SARS-Cov-2, por EIA	Se obtendrán los resultados de la determinación de anticuerpos anti- IgG e IgM	1

	al SARS-Cov-2, por EIA en los plasmas de donadores convalecientes por Covid-19	
5) Determinación de títulos de anticuerpos neutralizantes	Se obtendrán los resultados de la determinación de títulos de anticuerpos neutralizantes Anti SARS-COV 2 en los plasmas de donadores convalecientes por Covid-19	1

5. Mecanismos de transferencia a comunidad, institución, etc.

Producto/Resultado	Mecanismo de transferencia	Etapa
1) Resumen ejecutivo para tomadores de decisiones ("Policy brief")	Los resultados serán presentados ante autoridades sanitarias estatales para la toma de decisiones acerca de la conducta terapéutica en pacientes con Covid-19	1

**DRA. EDNA MADAÍ MÉNDEZ
HERNÁNDEZ**
Responsable Técnico

**C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ
BARRAZA**
Responsable Administrativo

B. CRONOGRAMA POR ETAPAS

“PROYECTO” “Plasma de donadores convalecientes por Covid-19, para el manejo de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). Estudio Multicéntrico Nacional”.

Etapa #	Descripción de la etapa	Actividades de la etapa	Productos de la etapa	Fecha inicio	Fecha termino
1	EQUIPAMIENTO Y EJECUCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adquisición de reactivos y equipamiento 2. Reclutamiento de donadores convalecientes de Covid-19 3. Obtención de plasma de donadores convalecientes de Covid-19 4. Reclutamiento de pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). 5. Envío de muestras a un laboratorio de bioseguridad nivel 3 para determinación de: A) Títulos de anticuerpos neutralizantes contra SARS-Cov-2 en plasma de donadores convalecientes; B) prueba de anticuerpos Anti SARS-CoV 2, IgG por cromatografía en receptores; y C) determinación de anticuerpos anti- IgG e IgM al SARS-Cov-2, por EIA en los plasmas de donadores convalecientes por Covid-19 6. Evaluación de la eficacia y seguridad de la administración de plasma convaleciente en pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada). 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Pacientes con enfermedad por SARS-Cov-2 en Etapa II (moderada) tratados 2) Inactivación de patógenos en plasmas de donadores convalecientes de Covid-19 3) Determinaciones de anticuerpos Anti SARS-CoV 2, IgG por cromatografía 4) Determinación de anticuerpos anti-IgG e IgM al SARS-Cov-2, por EIA 5) Determinación de títulos de anticuerpos neutralizantes 6) Resumen ejecutivo para tomadores de decisiones (“Policy brief”) 	01/08/20	31/12/20

DRA. EDNA MADAI MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Responsable Técnico

C.P. RUTH MARIA VÁZQUEZ BARRAZA
Responsable Administrativo